

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Dos (2) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda Verbal de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL teniendo como demandantes a FAUSTO GUARÍN JAIMES y MARIANELA GUARÍN JAIMES, y siendo demandados los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de NÉSTOR CASTELLANOS BOHÓRQUEZ, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 ss. del C. G.P., Decreto 806 de 2020, Ley 721 de 2001, ley 75 de 1968 y Ley 1060 de 2006, por lo que se procede a su admisión.

Se advierte que no obra el registro civil de nacimiento del demandado NÉSTOR EDUARDO CASTELLANOS CÁCERES, a quien el Despacho EXHORTA para que, dentro del traslado de la demanda se sirva allegar dicho documento.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior demanda la demanda VERBAL de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL en contra de NÉSTOR EDUARDO CASTELLANOS CÁCERES como HEREDERO DETERMINADO y de los HEREDEROS INDETERMINADOS de NÉSTOR CASTELLANOS BOHÓRQUEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al demandado NÉSTOR EDUARDO CASTELLANOS CÁCERES de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, debiendo advertirle que cuenta con el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) debiendo allegar el registro civil de nacimiento del mencionado.

**TERCERO:** DE CONFORMIDAD con el Art. 386 del C.G.P., se ordena la práctica de la prueba genética ADN con los demandantes FAUSTO GUARÍN JAIMES y MARIANELA GUARÍN JAIMES, para que sea cotejada con la mancha de sangre de los demandados o personas que se vinculen para ello.

Una vez vencido el término de traslado de la notificación de la demanda a los demandados, fíjese la fecha y hora a la que deban concurrir los citados al examen, debiendo ser previo a la audiencia inicial.

**CUARTO:** EXHORTAR a la parte demandante para que manifieste por escrito, cual es el laboratorio de su elección para realizar la práctica de la prueba genética, contando con las siguientes entidades acreditadas: FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW, GENESES S.A.S, GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA S.A.S., UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA-LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER- LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA, UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S, LABORATORIO DE GENETICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dicha manifestación que deberá realizar dentro del término de la ejecutoria.

**QUINTO:** ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante NÉSTOR CASTELLANOS BOHÓRQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

Notifíquese,

***Firmado Por:***

***Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Familia 008 Oral  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***2921cc58f38966a970064dbec3be4fff090046948f8f9ca3126603c6a31f1  
893***

*Documento generado en 02/09/2021 12:55:03 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***